



Resolución Jefatural

Lima, 01 AGO. 2024

VISTOS:

El Memorándum N° CER01172024 del 18 de julio de 2024 y su proveído del 19 de julio de 2024 de la Dirección de Ceremonial y el Memorándum N° LOG030832024 del 30 de julio de 2024 de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de agosto de 2022, la Entidad y el proveedor HOTELERA COSTA DEL PACÍFICO S.A. suscribieron el Contrato N° 0063-2022-RE/AS para la contratación del servicio de alojamiento para altas autoridades extranjeras por el monto de S/ 53,043.20 (Cincuenta y tres mil cuarenta y tres con 20/100 soles) como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° AS-SM-25-2022-RE-2;

Que, mediante el memorándum del Vistos, la Dirección de Ceremonial en su calidad de área usuaria da cuenta que, al ser factible las visitas de Estado y Oficiales de altos dignatarios extranjeros a nuestro país en el marco de la Cumbre de Líderes de Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico 2024 (APEC) y, con la finalidad de no quedar desabastecidos del servicio de alojamiento ofrecidos a los representantes de estados extranjeros y sus delegaciones conforme a las prácticas de cortesía que establece el Ceremonial de Estado, solicita la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 0063-2022-RE/AS respecto al ítem 2 – servicio de alojamiento en suite presidencial - a partir de la fecha de emisión de su resolución jefatural hasta agotar su consumo total, situación que resulta indispensable para alcanzar su finalidad;

Que, de acuerdo con la estructura de costos presentada por el contratista HOTELERA COSTA DEL PACÍFICO S.A. para la suscripción del contrato original se tiene que el monto de las prestaciones adicionales asciende a S/ 13,260.80 (Trece mil doscientos sesenta con 80/100 soles) para lo cual se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante su Memorándum N° OPP023162024 del 24 de julio de 2024 - Nota N° 2703;

Que, la Oficina de Logística de acuerdo con el documento del Vistos, refiere que se cumple con lo prescrito por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento haciendo mención que el monto indicado en el párrafo precedente representa el veinticinco por ciento (25 %) del monto total del contrato original, porcentaje límite establecido en la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento del TUO la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias establece que, mediante resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato





Resolución Jefatural

original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0887/RE publicada el 30 de diciembre de 2023 en el diario oficial El Peruano, se delegó en el Titular de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente, ambas hasta por el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, que tengan como objeto la contratación de bienes, servicios en general y consultorías para el caso de procedimientos de selección correspondientes a (...) adjudicación simplificada (...) bajo el ámbito de la TUO de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Con los visados de la Oficina de Logística y la Dirección de Ceremonial;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0887/RE publicada el 30 de diciembre de 2023 en el diario oficial El Peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 0063-2022-RE/AS para la contratación del servicio de alojamiento para altas autoridades extranjeras suscrito con el contratista HOTELERA COSTA DEL PACÍFICO S.A. hasta por la suma de S/ 13,260.80 (Trece mil doscientos sesenta con 80/100 soles) a partir de la fecha de emisión de la presente resolución jefatural hasta agotar su consumo total y por las razones expuestas en su segundo considerando.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Regístrese y comuníquese.



Registrado en la Fecha
01 AGO 2024
RJN° 1263 /RE

[Signature]
JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

